

## CAPÍTULO XI

### APENDICE SOBRE LOS SACRAMENTALES

#### BIBLIOGRAFIA

ARENDT, G., *De sacramentalibus disquisitio scholastico-dogmatica*, 2.<sup>a</sup> edición (Roma 1909); BOMMES, K., «Die Sakramentalien der Kirche», en *Christusbegegnung in den Sakramenten*, editado por LUTHE, H. (Kevelaer 1982), p. 597-671; CAPRIOLI, A., «Presupposti antropologici per un recupero della categoria di sacramentale», en RL 73 (1986), 153-165; DONGHI, A., «Sacramentales», en NDL p. 1778-1797; P. F. [PERE FARNÉS] «Los sacramentales», en *Phase* 82 (1974) 330-331; GARCÍA GIMENO, J. A., *Las oraciones sobre las ofrendas en el sacramentario leonino. Texto y doctrina* (Madrid 1965); LOEHRER, M., «Sacramentales», en SM, tomo sexto, col. 157-164; MICHEL, A., «Sacramentaux», en DThC, 14, col. 465-482; RIGHETTI, M., «Los sacramentales», en *Historia de la liturgia II* (Madrid 1956), p. 1019-1097; TRIACCA, A. M. y PISTOIA, A., editores, *Les bénédictiones et les sacramentaux dans la liturgie* (Roma 1988).

#### REFERENCIA HISTORICA

Por fidelidad a una costumbre que en los dos últimos siglos se ha ido introduciendo entre los teólogos que tratan de los sacramentos en general, terminamos el presente estudio con una somera reflexión acerca de los sacramentales. El tratamiento que los sacramentales han recibido por parte de los teólogos y de la Iglesia es muy desigual, pues mientras Santo Tomás no dedica a su estudio ni una cuestión y tan sólo trata de ellos tangencialmente, el Concilio Vaticano II, como antes ya lo había hecho Pío XII, se refiere explícitamente a los mismos, y la Iglesia en las dos última ediciones del Código de Derecho Canónico los ha incorporado, al igual que la restante legislación posconciliar. Dado este comportamiento de la Iglesia, resulta lógico que la actual teología tome los sacramentales como materia de su consideración.

De la palabra «sacramental» se puede decir que es relativamente joven, pues no se encuentra ni en la Escritura ni en la literatura patristica; comenzó a utilizarse en el siglo XII de la mano de Pedro Lombardo, cuando dijo de determinados ritos, como son la catequesis y los exorcismos de los catecúmenos, que se les debía llamar sacramentales y no sacramentos<sup>1</sup>. Sin embargo, si la palabra no ha-

<sup>1</sup> PEDRO LOMBARDO, *Libri IV Sententiarum*, lib. IV, dist. 6, n.8: «Catechismus et

bía sido pronunciada todavía, el concepto que la expresaba se venía fraguando desde antiguo, concretamente desde las distinciones establecidas por los teólogos, a partir de los diversos sentidos que otorgaban a la voz sacramento. Así, Hugo de San Víctor distinguía entre sacramentos mayores y menores, y afirmaba que en la Iglesia hay sacramentos que, si bien no otorgan la salud, la aumentan, siempre que sean recibidos con devoción. Dentro de su tratado sobre los sacramentos, dedicó toda una parte a estudiar los que llamaba sacramentos menores y en ella, aunque sin emplear el término, ni mucho menos intentar ofrecer una definición, esbozó un verdadero tratado sobre los sacramentales <sup>2</sup>.

Pero en verdad no fueron los teólogos quienes fundamentaron la realidad eclesial de los sacramentales; quien quiera rastrear su origen cristiano, se habrá de remontar hasta los mismos tiempos del Evangelio, y constatará que Jesucristo utilizó determinados elementos y practicó ciertos gestos con fines sobrenaturales, sin elevarlos a la categoría de sacramentos. Así, empleó el barro para curar a un ciego <sup>3</sup>, bendijo a los niños imponiéndoles las manos <sup>4</sup>, bendijo también a los Apóstoles con las manos extendidas <sup>5</sup> y utilizó agua para lavar los pies a sus Discípulos <sup>6</sup>. Cuando Jesucristo recurría a todos estos signos materiales para obrar milagros, para exponer doctrina o para poner de manifiesto un acontecimiento sobrenatural, estaba reconociendo y proponiendo a los suyos el lado bueno, y hasta santificante, que tienen todas las criaturas. En consonancia con la gráfica manera de expresarse el Génesis cuando repite una y otra vez, tras la narración de la obra hecha en cada uno de los días creacionales, que lo creado aquel día era bueno, también Jesucristo proclama la bondad de las criaturas cuando son asumidas con una intención limpia y buena. Es cierto que la bondad original que brota del poder divino en la creación se vio alterada por la influencia del pecado y que, a partir del desorden causado por éste, la creación toda ha quedado dañada por la incierta inclinación hacia el bien o hacia el mal; pero cuando la intención de quien usa la realidad creada es recta y está ordenada hacia lo alto, las cosas enderezan su ritmo y sirven para pregonar la grandeza de Dios. Con este sentido recurrió Jesucristo a las cosas materiales para significar realidades sobrenaturales.

exorcismus neophytorum sunt, magisque sacramentalia quam sacramenta dici debent» (PL 192, col. 855).

<sup>2</sup> HUGO DE SAN VÍCTOR, *De sacramentis*, II, 9, PL col. 471-478.

<sup>3</sup> Jn 9,6.

<sup>4</sup> Mc 10,16.

<sup>5</sup> Lc 24,50.

<sup>6</sup> Jn 13,6-12.

Y el modo de proceder de Jesucristo fue recogido por los Padres de la Iglesia, que muy pronto comenzaron a dar estructura litúrgica a diversas ofrendas y bendiciones de elementos materiales. Así, Hipólito de Roma en su *Tradición apostólica*, tras hablar de la oblación eucarística, expone la ofrenda del aceite, del queso y de las aceitunas <sup>7</sup>; en otro lugar se refiere a la bendición por el obispo de la lámpara traída por el diácono <sup>8</sup>; da normas para la bendición de los frutos, y pasa a citar, entre otros, la uva, los higos, las aceitunas; y, por último, hace mención de la ofrenda de las flores, que reserva a las rosas y a los lirios <sup>9</sup>.

Desde otro punto de vista no litúrgico, Tertuliano deja constancia del uso de una determinada práctica religiosa que no es sacramental. La describe cuando testifica que los cristianos al ponerse en camino, al salir y entrar en casa, al ponerse a la mesa, al irse a dormir, y en otras muchas ocasiones, se signan la frente con la señal de la cruz <sup>10</sup>. Con el proceder litúrgico de Hipólito de Roma y el piadoso comportamiento de Tertuliano queda patente la práctica eclesial de bendecir, ofrecer a Dios diversos elementos y pronunciar ciertas invocaciones; acciones a las que, sin otorgarles el rango de sacramentos, se les reconoce una significación sagrada. Si es cierto que el término sacramental no aparece en los escritos de los Padres, consta con toda evidencia que en el siglo III era una realidad admitida ya por la Iglesia.

### Hacia una posible descripción de los sacramentales

Reconocida la remota práctica de los sacramentales, concretada inicialmente en ritos de bendición y de ofrenda, los teólogos sintieron la necesidad de definir o cuando menos describir qué es un sacramental. Muchos han sido los intentos, y como quiera que entre ellos se da una gran coincidencia a la hora de adjudicarle al sacramental las notas que lo diferencian, aducimos a título de ejemplo algunas de ellas, tanto antiguas como modernas, incluyendo la ofrecida por la Iglesia en el *Código de Derecho Canónico*.

El teólogo parisiense Guillermo de Auvernia, al establecer la distinción entre sacramentos y sacramentales, dice de éstos últimos que ayudan, perfeccionan y santifican las cosas necesarias para el culto divino <sup>11</sup>. Este teólogo, en una reflexión sobre el culto, se pregunta

<sup>7</sup> HIPÓLITO DE ROMA, *La tradition apostolique* (Paris 1968), p.54-55, n.5 y 6.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p.100-101, n.25.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p.114-115, n.32.

<sup>10</sup> TERTULIANO, *De corona*, III, 4, CCSL II, p.1043.

<sup>11</sup> GUILLERMO DE AUVERNIA, *De sacramentis*, c. I: «Sacramentis sanantur et sancti-

acerca de los sacramentos y los sacramentales, y dice de estos últimos que tienen la función subsidiaria de preparar los elementos del culto. Los comprende, pues, en una ordenación hacia los sacramentos dentro de la acción litúrgica. Desde un planteamiento también cultural concretado en el agua bendita y, por lo tanto, sin referirse nominalmente a los sacramentales, Santo Tomás precisa que las consagraciones por no ser sacramentos no causan la gracia, aunque disponen a ella y sirven para disponer los elementos necesarios para el culto divino. Refiriéndose de modo concreto al agua bendita añade que remueve los impedimentos para el bien, como es el rechazo del demonio,<sup>12</sup> Santo Tomás, como no ha tratado directamente sobre los sacramentales, no los ha definido; tan sólo ha descrito algunas de sus notas. No obstante esta limitación en el planteamiento de Santo Tomás, hay que reconocer que atinó, pues las definiciones de los sacramentales consideradas en la actualidad coinciden con su descripción. Sirva de ejemplo la ofrecida por Franz y que dice así: «Los sacramentales son signos visibles religiosos instituidos por la Iglesia para servir al culto, para tutelar contra los influjos del demonio, y para incremento del bien espiritual y material de los fieles»<sup>13</sup>. Comentando esta definición, Righetti propone que uno de los factores esenciales que han presidido la formación de la mayor parte de los ritos que hoy día reconocemos como sacramentales, ha sido el deseo del pueblo cristiano, secundado y guiado por la Iglesia, de dirigir todos los elementos al bien del hombre, sea santificando los indiferentes, para que su uso se ordene a la gloria de Dios, sea neutralizando la acción perniciosa de los malos mediante la bendición divina<sup>14</sup>.

La Iglesia, recogiendo los deseos cristianos de impregnar las realidades concretas del mundo de una cierta finalidad sobrenatural, ha hecho suyos los postulados teológicos sobre los sacramentales y los ha revestido de norma jurídica en el *Código de Derecho Canónico*. Al presentar los sacramentales, los define como signos sagrados que, a imitación de los sacramentos, significan efectos espirituales, que se obtienen mediante la impetración de la Iglesia<sup>15</sup>. El Código precisa que el ministro de los sacramentales es el clérigo capacitado para

ficantur homines ad Dei religionem et cultum; sacramentalibus vero partim adiuvantur atque perficiuntur, partim sacrantur et sanctificantur res necessariae ministerio divini cultus».

<sup>12</sup> *Suma Teológica* III, q. 65, a. 1, ad 8m.

<sup>13</sup> FRANZ, A., *Die kirchlichen Benediktionen in Mittelalter* (Freiburg 1909), p.17.

<sup>14</sup> RIGHETTI, M., «Los sacramentales», en *Historia de la liturgia II* (Madrid 1956), p.1020.

<sup>15</sup> CIC, can. 1166: «Sacramentalia sunt signa sacra, quibus, ad aliquam sacramentorum imitationem, effectus praesertim spirituales significantur et ex impetratione Ecclesiae obtinentur».

ello, aunque admite que también el seglar en determinadas circunstancias puede administrarlos <sup>16</sup>. Si se atiende a esta definición canónica, se llega a la convicción de que la Iglesia no predica ninguna causalidad directa de los sacramentales, pues quien causa el efecto no es el signo imitativo de los sacramentos, que como tal significa, sino la intercesión suplicante de la Iglesia. En los sacramentales no se da una eficacia por la cosa hecha, *ex opere operato*, sino por la intercesión de la Iglesia. En este sentido se ha de hablar de una objetividad en la eficacia de los sacramentales que no depende ni del signo ni del que lo recibe, sino de la Iglesia que ora y que con su oración intercede. La formulación clásica, asumida por Pío XII en la encíclica *Mediator Dei*, dice que los sacramentales consiguen su efecto en virtud de lo obrado por la Iglesia: *ex opere operantis Ecclesiae* <sup>17</sup>. A partir del siglo XVI, los teólogos se vienen preguntando cuáles son los efectos concretos concedidos por los sacramentales. Como quiera que a la hora de responder no manifiestan una unidad de criterio, y puesto que la actual preocupación de la Iglesia se desvuelve por otros caminos, desatendemos esta cuestión y pasamos a ver el planteamiento contemporáneo.

### **Los sacramentales en las proposiciones litúrgicas del Vaticano II**

El concilio Vaticano II ha tratado sobre los sacramentales, y lo ha hecho en unos términos que han de ser calificados como muy laudatorios. Dentro de la constitución sobre la sagrada liturgia trata de los sacramentales en varios puntos. En primer lugar, ofrece una definición de sacramental que coincide plenamente con la ya conocida; el actual *Código de Derecho Canónico* la tomó de esta cita conciliar. El texto del Concilio especifica sobre el del *Código* que es la Iglesia la que ha instituido los sacramentales <sup>18</sup>. Una vez ofrecida la definición, y habiendo sentado que los sacramentales no son de institución divina, el Concilio pasa a exponer algunas particularidades sobre los mismos y lo hace en relación íntima con los sacramentos. Predica de unos y de otros la mediación para que, en los fieles bien dispuestos, los acontecimientos de la vida sean santificados por la gracia que emana del misterio pascual de la Pasión, muerte y resurrección de Cristo, de quien reciben su poder todos los sacramentos y sacramentales, y para que por el uso honesto de las cosas materiales puedan éstas ordenarse a la santificación del hombre y ala-

<sup>16</sup> CIC, can. 1168.

<sup>17</sup> DS 3844.

<sup>18</sup> SC 60.

banza de Dios <sup>19</sup>. Y, por último, establece una serie de normas prácticas sobre los sacramentos y los sacramentales.

En las palabras con que el Vaticano II describe los sacramentales hay que distinguir varios aspectos, que interesa pensar ordenadamente. Es conveniente explicar por qué el Concilio en este caso trata conjuntamente de los sacramentos y de los sacramentales. Y hay que responder que no lo hace porque suponga una identidad entre ellos, pues ya lo ha dejado claro al decir de forma contundente que los sacramentales no han sido instituidos por Jesucristo, sino por la Iglesia. La intención al redactar este texto fue doble. En primer lugar, se quería recordar que todo efecto sobrenatural, sea cual fuere, tiene su raíz en la Pascua de Cristo, de donde procede todo bien. Y en segundo lugar, se tendía a reconocer el valor simbólico de lo creado para facilitar que el hombre, rodeado de elementos creados, entre a través de ellos en contacto con Dios y consiga su propia santificación.

Con respecto a la revalorización del simbolismo que preside la estructura de los sacramentales, Pere Farnés, en una concisa, pero sustanciosa nota en la que comenta el pasaje que el Vaticano II dedica a los sacramentales, reflexiona agudamente sobre el valor del simbolismo <sup>20</sup>. Y al enjuiciar lo que se ha hecho después del Concilio en el campo de los sacramentales, distingue entre los sacramentales que se incluyen en la misma celebración litúrgica de los sacramentos y los que se celebran independientemente de ellos. Con respecto a los primeros, se felicita por el logro que ha supuesto la incorporación de los que llama ritos menores al conjunto de la celebración litúrgica sacramental, que con ello se ha visto enriquecida, pues ha ganado en sencillez y en expresividad. Aduce como pruebas de simplificación frente a la antigua rúbrica la estructura del «*effetha*» y los repetidos exorcismos bautismales, y de expresividad, las nuevas bendiciones del agua en el bautismo y del oleo de los enfermos. Con respecto a los que no se incorporan directamente a la celebración sacramental, el plan seguido ha variado mucho y quizá tenga que variar todavía, pues desde puntos de vista distintos, como pueden ser el histórico, el litúrgico y puede decirse también que el de la sensibilidad dogmática, quedan abiertas muchas preguntas. A ellas se tendrá que intentar dar respuesta con la ponderación que el hecho requiere.

Partiendo del hecho particular planteado por quienes rechazan los sacramentales por considerarlos elementos mágicos, Farnés pone de relieve la falta de congruencia en tales comportamientos, y como solución recurre al aprecio que se ha de tener por lo simbólico. Con

<sup>19</sup> SC 61.

<sup>20</sup> P. F. (PERE FARNÉS), *Phase* 82 (1974), 330-331.

formulación certera recuerda que en toda la economía cristiana juega un papel importante el símbolo. Y cargados de simbolismo sobrenatural están los sacramentales. Poco sensibilidad ha de tener quien, admitiendo el sacramento del bautismo, no admita el rito dominical de la aspersion del agua, con el que una comunidad, que se apresta a celebrar la Eucaristía, renueva sus promesas bautismales. Teológicamente, la expresividad de este rito es suprema desde el momento en que une la renovación de la gracia bautismal, mediante la reviviscencia del bautismo, con la celebración eucarística. Como también carece de lógica admitir el bautismo y no querer recordarlo ante la muerte, rechazando rociar con agua el cadáver de un difunto al tiempo que se recuerda su bautismo. Con expresión fuerte, pero cargada de verdad y, por lo tanto, de razón, Farnés termina su glosa a la doctrina del Vaticano II sobre los sacramentales reconociendo que «falta aún mucho que andar para reincorporar la visión simbólica de los ritos cristianos». Se trata en gran parte, nos atrevemos a decir, de falta de sensibilidad.

### **Normas posconciliares establecidas por la Iglesia**

Además de los textos conciliares en la constitución *Sacrosantum Concilium* y de los cánones dedicados a los sacramentales en el CIC, la Iglesia posconciliar los ha recordado en otros varios documentos. Así, en la instrucción promulgada por la Sagrada Congregación de la Instrucción Católica sobre la enseñanza de la liturgia en los seminarios, después de citar el texto de SC sobre los sacramentos y los sacramentales, estimula el estudio y la investigación del simbolismo, con el fin de poner de manifiesto la presencia de Cristo en los actos litúrgicos. Y a la hora de valorar el simbolismo, toma postura conjunta ante los sacramentos y sacramentales <sup>21</sup>; en el Motu Proprio de Pablo VI sobre el diaconado se reconoce que los diáconos son ministros de los sacramentales <sup>22</sup>. Sobre todos estos textos, que suponen un constante reconocimiento de los sacramentales por parte de la Iglesia, hay que colocar los que se hallan en las normas sobre el leccionario de la misa. En este documento de la Sagrada Congregación del Culto Divino, al tratar sobre el significado litúrgico de la palabra de Dios, se sienta como principio que los tesoros de la única palabra de Dios se ponen maravillosamente de manifiesto en las diversas celebraciones en las que se recuerda anualmente el ciclo del

<sup>21</sup> EDIL n.3771. Lo repite en el Apéndice, al ofrecer en forma de elenco las materias que han de ser enseñadas en los seminarios n.3793.

<sup>22</sup> EDIL n.966.

misterio de Cristo, cuando la Iglesia celebra los sacramentos o los sacramentales, y cuando, desde la intimidad personal, cada uno responde al don de Dios que le llega por medio de su palabra<sup>23</sup>. La consecuencia a sacar de esta afirmación litúrgica es muy interesante, pues reconoce que la celebración de los sacramentales es un cauce ordinario para que la palabra de Dios llegue hasta el hombre y que éste le pueda responder en un acto de aceptación. La operatividad reconocida a los sacramentales en este caso está actualizada por la acción de la Iglesia y por la palabra de Dios. Aplicando el principio universal que rige el efecto de los sacramentales, hay que decir que otorgan la gracia por la mediación de la Iglesia; pero aquí hay que añadir que, como quiera que aquello ante lo cual media la acción de la Iglesia es la palabra de Dios, el hombre en un comportamiento personal hace suyo o rechaza el don que se le ofrece en la palabra de Dios dentro de un acto eclesial.

La última manifestación del sentir de la Iglesia sobre los sacramentales acaba de aparecer en el *Catecismo de la Iglesia Católica*. El Catecismo, como es lógico, repite y hace suya la doctrina del Vaticano II, recogida más tarde en el *Código de Derecho Canónico*; sin embargo, no se queda aquí y da un paso adelante en la explicación de los sacramentales. Varias son las novedades que con respecto al Concilio y al *Código* aporta el *Catecismo*; por ello es conveniente entresacarlas y dedicarles una reflexión, aunque sea corta.

Desde el punto de vista de la dogmática, la aportación sobre los sacramentales más interesante del *Catecismo* es la que los vincula al sacerdocio bautismal. En frase literal dice: «... los sacramentales proceden del sacerdocio bautismal: todo bautizado es llamado a ser “bendición” (cf. Gén 12,2) y a bendecir (cf. Lc 6,28; Rom 12,14; 1 Pe 3,9). Por eso los laicos pueden presidir ciertas bendiciones (cf. SC 79; CIC 1168); la presidencia de una bendición se reserva al ministerio ordenado (obispos, presbíteros o diáconos; cf. Ben 16; 18), en la medida en que dicha bendición afecte más a la vida eclesial y sacramental»<sup>24</sup>. Con esta reflexión catequística, la administración de los sacramentales queda íntimamente ligada al sacerdocio, bien sea al bautismal o al ministerial, y, a través del mismo, a Jesucristo. Es ésta una derivación obligada a partir del texto del Vaticano II, que vincula los sacramentales a la Pascua de Jesucristo.

Aunque no aporta novedad alguna, por la claridad de su redacción, y para comprobar cómo hace suya la enseñanza del Vaticano II, es conveniente reproducir otro texto del *Catecismo* sobre los sacramentales. Los sacramentales, dice, no confieren la gracia del

<sup>23</sup> EDIL n.4049.

<sup>24</sup> *Catecismo*, n.1669.



Espíritu Santo a la manera de los sacramentos; pero, por la oración de la Iglesia, preparan a recibirla y disponen a cooperar con ella <sup>25</sup>. Sin mediar en la discusión de los teólogos sobre cuáles son los efectos de los sacramentales, el *Catecismo* dice directamente que no conceden la gracia del Espíritu Santo; por lo tanto, que no conceden la gracia santificante, pero que sí otorgan gracias particulares con las que disponerse a recibir la gracia santificante.

El último punto que los teólogos suelen plantear al reflexionar sobre los sacramentales es el número de los mismos. Y tampoco se han puesto de acuerdo. El *Catecismo*, sin ser beligerante, habla de dos tipos de sacramentales: las bendiciones y los exorcismos. En estos dos grandes grupos quedan integrados todos los sacramentales. Pero el de las bendiciones se subdivide en otros dos. Hay bendiciones que la Iglesia otorga con la intención de que su efecto se mantenga de por vida, y otras para que sea tan sólo temporal. A las primeras se las denomina consagraciones. Así lo dice el *Catecismo*. Toda bendición es alabanza a Dios y oración para obtener sus dones, pero hay bendiciones, dirigidas tanto a personas, un abad o una virgen, como a cosas, un templo, que tienen un carácter permanente, y a ellas se las denomina consagraciones <sup>26</sup>.

La doctrina de los sacramentales, como cualquier otra cuestión teológica, ha seguido un itinerario histórico nítidamente diseñable. Partiendo de las insinuaciones neotestamentarias, en las que aparecen los gestos de Jesucristo con sus bendiciones como atisbos de las primeros sacramentales, los Santos Padres han comenzado a reflexionar sobre esta posibilidad dentro de la vida cristiana; la teología escolástica ha aportado su método y su preocupación, sistematizando el tema, y la Iglesia lo ha expuesto con la precisión de su magisterio. Hoy, la teología, al volver sobre los sacramentales, lo hace partiendo de estos datos que se han ido acumulando a lo largo de los siglos, y, formulando un deseo nuevo ante cuestiones antiguas, intenta suscitar el grado de sensibilidad humana y sobrenatural que se ha de tener para enfrentarse provechosamente con una doctrina como ésta, que, sin ser de derecho divino, no es poco lo que de divino aporta.

Y al terminar esta reflexión, y con ella el tratado sobre los sacramentos en general, recurriendo a la sensibilidad, me han venido a la memoria estos versos de Pedro Salinas, que para describir una piedra dicen: «Una piedra, lenta flor / que le ha costado a esta tierra / un esmero de mil años» <sup>27</sup>. Dudo que se pueda describir con más belleza y profundidad algo en sí tan rústico como una piedra. Y no

<sup>25</sup> *Catecismo*, n.1670.

<sup>26</sup> *Catecismo*, n.1671-1673.

<sup>27</sup> SALINAS, P., «Las cosas», en *Todo más claro*, p.13 (Buenos Aires 1949).

mil años, sino dos mil le ha costado a la fe, vivida por la Iglesia, conseguir los actuales ritos sacramentales, ante los que el teólogo, el liturgista y el laico han de desplegar toda su sensibilidad humana y divina para acogerlos con el respeto y el cariño que merece la herencia, lentamente elaborada, que les ha sido legada por el ayer de la historia y de la vida cristiana.